



Diez de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 303
RADICADO N° 2002-00233-00

- 1) Se incorpora al expediente los registros civiles de nacimiento que acreditan la calidad que de herederos de la señora BLANCA OLIVA SANTAMARÍA DE AMAYA –demandante- (C01Principal, Archivo 35, Exp. Electrónico), tienen los señores PATRICIA ELENA AMAYA SANTAMARÍA, NESTOR RAÚL AMAYA SANTAMARÍA, ANA MARÍA AMAYA SANTAMARÍA e ISABEL CRISTINA AMAYA SANTAMARÍA, cumpliendo ello con lo solicitado en el auto 1803 del 30 de septiembre de 2022 (C01Principal, Archivo 33, Exp. Electrónico).
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte demandada el escrito de transacción, aportado por la parte demandante (C01Principal, Archivo 25 Exp. Electrónico), por el término de tres (3) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424c66e02a6a859b52d1780a80eaf3d1408965bd7d639177289656ec7db8711**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>